PERIODO SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CONVOCADAS POR EL SEÑORA GOBERNADORA DEL DPTO EL CESAR MEDIANTE DECRETO N° 000230 DEL 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

(13 DE DICIEMBRE 2024)

ACTA No.4

FECHA: VALLEDUPAR 13 DE DICIEMBRE 2024

HORA DE INICIACION: 4: 00 PM

LUGAR: SALON DE SESIONES DE LA HONORABLE ASAMBLEA VALLEDUPAR – CESAR.

ASISTENTES:

N	DIPUTADOS	ASISTENCIA
1	BARROS GNECCO JORGE ANTONIO	PRESENTE
2	CASTILLA BROCHEL RONAL ARTURO	PRESENTE
3	DAZA LOBO CARLOS ALBERTO	PRESENTE
4	GUTIERREZ PRETEL MANUEL	AUSENTE
5	GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	DELEGADO
6	MUVDI ANILLO FAWZI	PRESENTE
7	PANA RAMOS JORGE ANDRES	PRESENTE
8	RODRIGUEZ BARRIGA JOSE MARIO	DELEGADO
9	ROMERO RODRIGUEZ RAUL	EXC MEDICA
1(	SUAREZ MOSCOTE JESUS JAVIER	PRESENTE
1	ZULETA MURGAS CLAUDIA MARGARITA	PRESENTE

ORDEN DEL DÍA

PERIODO SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CONVOCADAS POR EL SEÑORA GOBERNADORA DEL DPTO EL CESAR MEDIANTE DECRETO N° 000230 DEL 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

(13 DE DICIEMBRE 2024)

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
3. INVOCACION A DIOS
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
5. SOCIALIZACIÓN RENDICION DE PONENCIA Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO 026 DEL 2024 POR LA CUAL SE

INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO RENTAS GASTOS E INVERSIONES DEL DPTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,

6. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

7. PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES

8. VARIOS

DESARROLLO:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Secretario encargado: en la sesión del día de hoy de la honorable asamblea se encuentran presente siete (07) honorable diputados por lo tanto existe quórum para deliberar y decidir.

El presidente: Existiendo quórum para deliberar y decidir declaro abierta la sesión, sírvase señora secretaria darle lectura el orden del día.

2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA .

Secretario: leído el orden del día.

Presidente leído el orden del día se abre su discusión, sigue abierta la discusión anuncio que se va cerrar queda cerrada, ¿aprueban orden del día anteriormente leído?

Secretario: aprobado

El presidente: Continúe señora secretaria con el orden del día

3. INVOCACIÓN A DIOS

Secretario asamblea

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

La secretaria: para informarle señor Presidente con respecto a este punto existe una proposición en secretaria.

Presidente: dele lectura

Secretario: con gusto

PROPOSICIÓN Nº. 222 de 2024
(13 DE DICIMBRE 2024)

Prescíndase su la lectura aprobación del acta número 03 de 12 de diciembre del 2024 la cual se encuentra transcrita y a disposición de los diputados de esta corporación presentada por el honorable diputada Claudia MARGARITA ZULETA

Presidente: sigue abierta la discusión se avisa que se va cerrar queda cerrada, ¿aprueban los diputados la proposición?

Secretario: aprobada,

Presidente: Continúe señor secretario con el orden del día

5. SOCIALIZACIÓN RENDICION DE PONENCIA Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO 026 DEL 2024 POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO RENTAS GASTOS E INVERSIONES DEL DPTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,

Presidente (e) existe ponencia radicada

Secretario: si existe señora presidenta.

Presidenta (e) sírvase darle lectura

Secretario: con gusto

Valledupar, 13 de diciembre del 2024

Honorables Diputados
SESION PLENARIA
Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para **Segundo Debate** del Proyecto de Ordenanza **No. 026 DE 2024 "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Cordial Saludo:

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza de la referencia, según designación realizada por el presidente de la Comisión de hacienda, asuntos económicos, administrativos y éticos de la honorable Asamblea Departamental del Cesar y habiendo sido aprobado en primer debate, me permito rendir a los honorables diputados en sesión plenaria el presente informe de ponencia para segundo debate, en los siguientes términos:

I – ANTECEDENTES

El Gobierno Departamental radicó ante la Asamblea del Cesar el proyecto de ordenanza de la referencia, a través del cual solicitó la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2024.

En el estudio de dicho proyecto de ordenanza se pudo determinar que existe unidad de materia, por consiguiente, cumple con lo preceptuado en el artículo 96 de la ley 2200 de 2022 el cual fue adoptado por el artículo 113 de la ordenanza 249 del 2022 (reglamento interno de la Asamblea) que a la letra dice: "Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la

misma temática (...)". Asimismo, es preciso manifestar que el presidente de la Corporación certificó el cumplimiento de este requisito.

Que de acuerdo a lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-036-23 "el presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable", razón por la cual, a la asamblea le asiste la función de aprobar o no la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2024 de manera específica.

Es así, que el Gobierno Departamental requiere modificar el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2024, así:

A. Que la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, mediante documento de 15 de noviembre de 2024, solicita incorporar al presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la presente vigencia NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS ($95.836.120,00), que el Municipio de Becerril a través de la Resolución No. 00553 de 03 de octubre de 2024, destinó para la Bolsa Común del Programa de Alimentación Escolar – PAE 2024.

B. Que la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, mediante documento de 22 de noviembre de 2024, solicita incorporar al presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la presente vigencia CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS ($173.539.755,02), que el Municipio de La Paz a través de la Resolución No. 0177 de 21 de febrero de 2024, destinó para la Bolsa Común del Programa de Alimentación Escolar – PAE 2024.

C. Que mediante documento de 28 de noviembre de 2024, el Secretario de Agricultura y Desarrollo Empresarial solicita efectuar los trámites presupuestales de rigor para que sean incorporados al presupuesto de la presente vigencia **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($638.743.665,00),** que se encuentran entre los reconocidos como Pasivos Exigibles o Vigencias Expiradas en el documento denominado Cierre Fiscal 2023, y de esta manera contar con los recursos para tramitar el pago correspondiente al 10% que se encuentra pendiente a favor del **CONVENIO No. 2021-03-0044** de 04 de junio de 2021, Código BPIN 2021002200087, cuyo objeto es "IMPLEMENTACIÓN DE CÉLULAS DE DESARROLLO AGRÍCOLA-AGRICEL CON SISTEMAS DE PIVOTE CENTRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, VEREDA EL TOCO, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", "(...) el cual está sujeto conforme a la cláusula forma de pago al avance del 100% de las actividades (...)".

D. Que mediante documento de 28 de noviembre de 2024, el Secretario de Agricultura y Desarrollo Empresarial solicita efectuar los trámites presupuestales de rigor para que sean incorporados al presupuesto de la presente vigencia **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($42.718.331,00),** que se encuentran entre los reconocidos como Pasivos Exigibles o Vigencias Expiradas en el documento denominado Cierre Fiscal 2023, que le corresponden al Contrato No. 2021-05-0012 de 17 de agosto de 2021 y que tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE CÉLULAS DE DESARROLLO

AGRÍCOLA -AGRICEL CON SISTEMAS DE PIVOTE CENTRAL PARA EL MUNICIPIO DE SANDIEGO, VEREDA EL TOCO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

E. Que a través de documento de 27 de noviembre de 2024, la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar solicita adelantar los tramites presupuestales pertinentes a fin de que sean incorporados - Sin Situación de Fondos – SSF - al presupuesto de la actual vigencia **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($2.992.698,34)**, correspondientes "(...) a las proyecciones a recaudarse mediante Liquidación Mensual Afiliados en la (LMA) del mes de diciembre del 2024 reportados por la ADRES, Sin Situación de Fondos (...)", por concepto de **PREMIOS DE APUESTAS PERMANENTE O CHANCE**, , los cuales, de acuerdo con lo establecido por la Ley 643 de 16 de enero de 2001, deben ser destinados a la financiación del Régimen Subsidiado en Salud.

F. Que a través de documento de 27 de noviembre de 2024, la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar solicita adelantar los tramites presupuestales pertinentes a fin de que sean incorporados - Sin Situación de Fondos – SSF - al presupuesto de la actual vigencia **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($331.621.970,32)**, correspondientes "(...) a las proyecciones a recaudarse mediante Liquidación Mensual Afiliados en la (LMA) del mes de diciembre del 2024 reportados por la ADRES, Sin Situación de Fondos (...)", los cuales, deben ser destinados a la financiación del Régimen Subsidiado en Salud.

G. Que en razón al proceso de seguimiento, control y verificación a la ejecución de las reservas presupuestales constituidas mediante Resolución No. 00300 de fecha 18 de enero de 2024, y a los saldos que en el Informe de Cierre Fiscal vigencia 2023, se determinaron como Pasivos Exigibles de la Reserva y Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas, adelantado entre la Secretaría de Hacienda y las demás sectoriales, mediante Resolución No. 019425 de 27 de noviembre de 2024, se determinó la cancelación y/o liberar saldos por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($363.703.431,09),** los cuales, de acuerdo a las destinaciones establecidas por las diferentes fuentes de financiación, la Ordenanza y 0169 de 30 de julio de 2018, las necesidades identificadas por las sectoriales y las directrices impartidas mediante documento de 28 de noviembre de 2024, por la Oficina Asesora de Planeación se deben incorporar al presupuesto de ingresos gastos e inversión de la actual anualidad.

H. Que la Tesorera General del Departamento del Cesar mediante documento de 27 de Noviembre de 2024, remite certificados a través de los cuales hace constar que se encuentran disponibles para ser incorporados al presupuesto de la presente vigencia **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($3.322.834.521,90)**, correspondientes a recursos que ingresaron a las arcas del departamento entre enero y Noviembre 2024 por conceptos tales como: 20% Sanción Impuesto Vehículos, 20% Intereses de Mora Impuestos Vehículos, Rendimientos Financieros, Reintegros, Licencias de Funcionamiento de Institutos Técnicos Matriculados en el Departamento, Certificaciones.

I. Que, mediante documento de 29 de noviembre de 2024, la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar solicita efectuar los tramites de rigor a fin de que sean incorporados al presupuesto de la actual vigencia **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($469.293.956,00)**, correspondientes a los rendimientos

financieros de rentas cedidas Con Situación de Fondo - CSF – por concepto de Loterías, Apuestas, Licores, Cerveza y Cigarrillo, los cuales, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.6.4.2.2.1.24 del Decreto 2265 de 2017, deben destinarse al "(...) aseguramiento en salud de la población afiliada al régimen subsidiado (...)".

II- TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE

Artículo 1°.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **INGRESOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2024 – Unidades Ejecutoras 03 – Gobernación, 04 Fondo de Educación, 05 - Fondo de Salud, 07 – Fondo de Seguridad y 14 - Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE (CENTAVOS ($5.441.284.448,67)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	$ 3.504.537.078,35
03 – 1	Ingresos	$ 3.504.537.078,35
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	$ 1.060.350.017,46
03 - 1.1.01	Ingresos tributarios	$ 1.059.915.017,46
03 - 1.1.01.01	Impuestos directos	$ 1.059.915.017,46
03 - 1.1.01.01.100 - 03	Impuesto sobre vehiculos automotores	$ 1.059.915.017,46
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	$ 435.000,00
03 - 1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	$ 435.000,00
03 - 1.1.02.02.015 - 20	Certificaciones y constancias	$ 435.000,00
03 - 1.2	Recursos de capital	$ 2.444.187.060,89
03 - 1.2.05	Rendimientos financieros	$ 1.212.496.720,70
03 - 1.2.05.02	Depósitos	$ 1.212.496.720,70
03 - 1.2.05.02.003	Sector Privado	$ 1.212.496.720,70
03 - 1.2.05.02.003.004 - 02-4	Rendimientos Financieros Fondo del Deporte	$ 19.630.936,00
03 - 1.2.05.02.003.006 - 12-4	Rendimientos Financieros Estampilla Procultura	$ 295.164.084,52
03 - 1.2.05.02.003.007 - 04-4	Rendiientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Departamental	$ 21.525.697,00
03 - 1.2.05.02.003.008 - 07-4	Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	$ 14.014.332,78
03 - 1.2.05.02.003.008 - 06-4	Rendimientos Financieros Estampilla Pro Adulto Mayor	$ 92.164.066,00
03 - 1.2.05.02.003.013 - 20-4	Rendimientos Financieros ICLD	$ 138.240.886,79
03 - 1.2.05.02.003.015 - 21-4	Rendimientos Financieros Regalias Anterior Sistema	$ 1.100.925,00

03 - 1.2.05.02.003.016 - 23-4	Rendimientos Financieros Sobretasa ACPM	$ 2.693.282,37
03 - 1.2.05.02.003.018 - 1104	Rendimientos Financieros Desahorro Fonpét Regalias	$ 10.028.271,00
03 - 1.2.05.02.003.019 - 2884	Rendimientos Financieros Desahorro Fonpet SGP Proposito General y Situado	$ 16.161.935,00
03 - 1.2.05.02.003.020 - 1114	Rendimientos Financieros Desahorro Fonpet Libre Destinación	$ 26.877,24
03 - 1.2.05.02.003.021 - 93-4	Rendimientos Financieros Desahorro Fonpet Mesadas Pensionales	$ 138.166.971,00
03 - 1.2.05.02.003.024 - 2764	Rendimientos Financieros Desahorro Fonpet SGP	$ 463.578.456,00
03 - 1.2.10	**Recursos del balance**	**$ 946.161.127,79**
03 - 1.2.10.01	**Cancelación reservas**	**$ 681.461.996,00**
03 - 1.2.10.01.03 - 1115	Recursos Desahorro Fonpet Libre inversion	$ 110.962.470,00
03 - 1.2.10.01.05 - 20-5	Recursos Libre Destinacion	$ 527.781.195,00
03 - 1.2.10.01.06 - 07-5	Recurso Estampilla Fornterizo	$ 42.718.331,00
03 - 1.2.10.02	**Superávit fiscal**	**$ 264.699.131,79**
03 - 1.2.10.02.032	**Liberación Recursos de la Reserva**	**$ 264.699.131,79**
03- 1.2.10.02.032.002 - 02-2	Recursos de Deportes	$ 7.841.600,00
03- 1.2.10.02.032.005 - 20-2	Recursos ICLD	$ 254.297.531,79
03- 1.2.10.02.032.015 - 21-2	Recursos Regalias Anteriror Sistema	$ 2.560.000,00
03 - 1.2.13	**Reintegros y otros recursos no apropiados**	**$ 285.529.212,40**
03 - 1.2.13.01	**Reintegros**	**$ 285.529.212,40**
03 - 1.2.13.01.04 - 20-6	Reintegro de Recursos Libre Destinacion	$ 285.529.212,40
04 -	**UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN**	**$ 430.350.612,36**
04 – 1	**Ingresos**	**$ 430.350.612,36**
04 - 1.1	**Ingresos Corrientes**	**$ 269.375.875,02**
04 - 1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**$ 269.375.875,02**
04 - 1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**$ 269.375.875,02**
04 - 1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**	**$ 269.375.875,02**
04 - 1.1.02.06.006.06	**Otras unidades de gobierno**	**$ 269.375.875,02**
04 - 1.1.02.06.006.06.07 - 266	Municipio de Becerril Bolsa Comun PAE	$ 95.836.120,00
04 - 1.1.02.06.006.06.12 - 271	Bolsa Comun PAE Municipio de La Paz	$ 173.539.755,02
04 - 1.2	**Recursos de capital**	**$ 160.974.737,34**
04 - 1.2.05	**Rendimientos financieros**	**$ 95.026.538,04**
04 - 1.2.05.02	**Depósitos**	**$ 95.026.538,04**
04 - 1.2.05.02.003	**Sector Privado**	**$ 95.026.538,04**

04 - 1.2.05.02.003.001 - 1204	Rendimientos Recursos de Alimentación	$ 95.026.538,04
04 - 1.2.10	**Recursos del balance**	**$ 65.948.199,30**
04 - 1.2.10.02	**Superávit fiscal**	**$ 65.948.199,30**
04 - 1.2.10.02.032	**Liberación Recursos de la Reserva**	**$ 65.948.199,30**
04 - 1.2.10.02.032.011 - 28-2	Recursos de Alimentacion Escolar	$ 65.473.420,30
04 - 1.2.10.02.032.013 - 289-2	Recursos Resolución No. 177 del 04 de Agosto de 2023	$ 474.779,00
05 -	**UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD**	**$ 845.023.060,66**
05 – 1	**Ingresos**	**$ 845.023.060,66**
05 - 1.1	**Ingresos Corrientes**	**$ 8.058.336,00**
05 - 1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**$ 8.058.336,00**
05 - 1.2.05.02.003	**Sector Privado**	**$ 8.058.336,00**
05 - 1.2.05.02.003.017 - 41-4	Rendimientos Financieros Fondo Rotatorio Estupefacientes	$ 8.058.336,00
05 - 1.2	**Recursos de capital**	**$ 836.964.724,66**
05 - 1.2.05	**Rendimientos financieros**	**$ 800.915.926,32**
05 - 1.2.05.02	**Depósitos**	**$ 800.915.926,32**
05 - 1.2.05.02.01	**Del Nivel Nacional**	**$ 331.621.970,32**
05 - 1.2.05.02.01.02	**Rendimientos Financieros Adress**	**$ 331.621.970,32**
05 - 1.2.05.02.01.02.001 - 46-4	Recursos Regimen Subsidiado	$ 331.621.970,32
05 - 1.2.05.02.003	**Sector Privado**	**$ 469.293.956,00**
05 - 1.2.05.02.003.012 - 29-4	Rendimientos Financieros Rentas de Salud	$ 4.095.890,00
05 - 1.2.05.02.003.012 - 34-4	Rendimientos Financieros Rentas de Salud	$ 171.887.913,00
05 - 1.2.05.02.003.012 - 37-4	Rendimientos Financieros Rentas de Salud	$ 35.789.169,00
05 - 1.2.05.02.003.012 - 39-4	Rendimientos Financieros Rentas de Salud	$ 12.285.607,00
05 - 1.2.05.02.003.012 - 40-4	Rendimientos Financieros Rentas de Salud	$ 245.235.377,00
05 - 1.2.08	**Transferencias de capital**	**$ 2.992.698,34**
05 - 1.2.08.04	**Premios no reclamados**	**$ 2.992.698,34**
05 - 1.2.08.04.003 - 101	Premios de apuestas permanentes o chance	$ 2.992.698,34
05 - 1.2.10	**Recursos del balance**	**$ 33.056.100,00**
05 - 1.2.10.02	**Superávit fiscal**	**$ 33.056.100,00**
05 - 1.2.10.02.032	**Liberación Recursos de la Reserva**	**$ 33.056.100,00**
05- 1.2.10.02.032.012 -29-2	Recursos de Loteria	$ 29.106.700,00
05- 1.2.10.02.032.014 -40-2	Recursos Licores Salud	$ 3.949.400,00
07 -	**UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SEGURIDAD**	**$ 637.943.890,19**

07 – 1	Ingresos	$ 637.943.890,19
07 - 1.2	Recursos de capital	$ 637.943.890,19
07 - 1.2.05	Rendimientos financieros	$ 637.943.890,19
07 - 1.2.05.02	Depósitos	$ 637.943.890,19
07 - 1.2.05.02.003	Sector Privado	$ 637.943.890,19
07 - 1.2.05.02.003.005 - 42-4	Rendimientos Financieros Fondo de Seguridad	$ 637.943.890,19
14 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	$ 23.429.807,11
14 – 1	Ingresos	$ 23.429.807,11
14 - 1.1	Ingresos Corrientes	$ 23.400.000,00
14 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	$ 23.400.000,00
14 - 1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	$ 23.400.000,00
14 - 1.1.02.02.119 - 72	Tramite de Licencias de Funcionamiento y Registro de Programas de Educacion para el Trabajo y el Desarrollo Humano	$ 23.400.000,00
14 - 1.2	Recursos de capital	$ 29.807,11
14 - 1.2.05	Rendimientos financieros	$ 29.807,11
14 - 1.2.05.02	Depósitos	$ 29.807,11
14 - 1.2.05.02.003	Sector Privado	$ 29.807,11
14 - 1.2.05.02.003.022 - 72-4	Rendimientos Financieros Fondo Para el Traabajo y Desarrollo Humano	$ 29.807,11
TOTAL INGRESOS		$ 5.441.284.448,67

Artículo 2°.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **GASTOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2024 - Unidades Ejecutoras 03 – Gobernación, 04 Fondo de Educación, 05 - Fondo de Salud, 07 – Fondo de Seguridad y 14 - Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE (CENTAVOS ($5.441.284.448,67),** de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	$ 3.504.537.078,35
03 – 2	Gastos	$ 3.504.537.078,35
03 - 2.1	Funcionamiento	$ 1.198.081.988,46

03 - 2.1.3	Transferencias corrientes	$ 1.198.081.988,46
03 - 2.1.3.05	A entidades del gobierno	$ 1.059.915.017,46
03 - 2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	$ 1.059.915.017,46
03 - 2.1.3.05.09.099	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	$ 1.059.915.017,46
03 - 2.1.3.05.09.099.03 - 03	Impuesto Vehiculo Automotor a los Municipios	$ 1.059.915.017,46
03 - 2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	$ 138.166.971,00
03 - 2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	$ 138.166.971,00
03 - 2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)	$ 138.166.971,00
03 - 2.1.3.07.02.001.02 - 93-4	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	$ 138.166.971,00
03 - 2.3	Inversión	$ 2.306.455.089,89
03 - 1.3	PROGRAMA 3. EL CESAR JUGANDO PARA GANAR	$ 678.502.630,98
03 - 1.3.1	PLANEACIÓN	$ 678.502.630,98
03 - 1.3.1.2	PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	$ 678.502.630,98
03 - 1.3.1.2 - 2.3.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	$ 678.502.630,98
03 - 1.3.1.2 - 2.3.2.02	Adquisición diferente de Activos	$ 678.502.630,98
03 - 1.3.1.2 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Producción	$ 678.502.630,98
03 - 1.3.1.2 - 2.3.2.02.02.008.70 - 20-2	Fortalecimiento Institucional	$ 254.297.531,79
03 - 1.3.1.2 - 2.3.2.02.02.008.70 - 20	Fortalecimiento Institucional	$ 435.000,00
03 - 1.3.1.2 - 2.3.2.02.02.008.70 - 20-4	Fortalecimiento Institucional	$ 138.240.886,79
03 - 1.3.1.2 - 2.3.2.02.02.008.70 - 20-6	Fortalecimiento Institucional	$ 285.529.212,40
03 - 2.5	PROGRAMA 5. TURISMO, ENERGÍAS LIMPIAS, PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIA, MOTORES DEL CRECIMIENTO INCLUSIVO DEL CESAR	$ 295.164.084,52
03 - 2.5.3	SUBPROGRAMA 3. RIQUEZA CULTURAL: FOMENTANDO EL TURISMO Y LA CULTURA LOCAL	$ 295.164.084,52
03 - 2.5.3.1	Proyecto Cultura	$ 295.164.084,52
03 - 2.5.3.1 - 2.3.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	$ 295.164.084,52

03 - 2.5.3.1 - 2.3.2.02	Adquisicion diferentes de activos	$ 295.164.084,52
03 - 2.5.3.1 - 2.3.2.02.02	Adquisicion de Servicios	$ 295.164.084,52
03 - 2.5.3.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	$ 295.164.084,52
03 - 2.5.3.1 - 2.3.2.02.02.009.16 - 12-4	Actividades Artisticas y Culturales	$ 295.164.084,52
03 - 3.1	SALTO A LA AGROINDUSTRIA	$ 681.461.996,00
03 - 3.1.2	PASIVOS EXIGIBLES	$ 681.461.996,00
03 - 2.3.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	$ 681.461.996,00
03 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	$ 681.461.996,00
03 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 681.461.996,00
03 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	$ 681.461.996,00
03 - 2.3.2.02.02.008.57 - 1115	Pasivos Exigibles (Agricultura)	$ 110.962.470,00
03 - 2.3.2.02.02.008.57 - 20 - 5	Pasivos Exigibles (Agricultura)	$ 527.781.195,00
03 - 2.3.2.02.02.008.57 - 07 - 5	Pasivos Exigibles (Agricultura)	$ 42.718.331,00
03 - 3.9	PROGRAMA 9. ENTORNOS DE VIDA DIGNOS: MEJORANDO LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL ACCESO DE VIVIENDA PARA TODOS	$ 35.540.029,78
03 - 3.9.1	Secretaria de Infraestructura	$ 35.540.029,78
03 - 3.9.1.1	MEJORANDO LOS SERVICIOS PÚBLICOS	$ 35.540.029,78
03 - 3.9.1.1 - 2.3.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	$ 35.540.029,78
03 - 3.9.1.1 - 2.3.2.01	Adquisicion de Activos no financieros	$ 35.540.029,78
03 - 3.9.1.1 - 2.3.2.01.01	Activos Fijos	$ 35.540.029,78
03 - 3.9.1.1 - 2.3.2.01.01.01	Edificios y Estructuras	$ 35.540.029,78
03 - 3.9.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03	Otras Estructuras	$ 35.540.029,78
03 - 3.9.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03.08	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos	$ 35.540.029,78
03 - 3.9.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03.08.03 - 04-4	Acueducto y otros conductos de suministro de aguas (excepto gasoducto)	$ 21.525.697,00
03 - 3.9.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03.08.03 - 07-4	Acueducto y otros conductos de suministro de aguas (excepto gasoducto)	$ 14.014.332,78
03 - 3.10	PROGRAMA 10. MOVILIDAD EFICIENTE: MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE	$ 496.149.746,61
03 - 3.10.1	MOVILIDAD EFICIENTE	$ 496.149.746,61
03 - 3.10.1.1	PROYECTO INFRAESTRUCTURA	$ 496.149.746,61
03 - 3.10.1.1 -2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	$ 496.149.746,61

03 - 3.10.1.1 -2.3.2.01	Adquisición deActivos no financieros	$ 496.149.746,61
03 - 3.10.1.1 -2.3.2.01.01	Activos Fijos	$ 496.149.746,61
03 - 3.10.1.1 -2.3.2.01.01.01	Edificaciones y Estructuras	$ 496.149.746,61
03 - 3.10.1.1 -2.3.2.01.01.001.03	Otras Estructuras	$ 496.149.746,61
03 - 3.10.1.1 -2.3.2.01.01.001.03.02 - 21-2	Autopistas, Carreteras y calles	$ 2.560.000,00
03 - 3.10.1.1 -2.3.2.01.01.001.03.02 - 1104	Autopistas, Carreteras y calles	$ 10.028.271,00
03 - 3.10.1.1 -2.3.2.01.01.001.03.02 - 1114	Autopistas, Carreteras y calles	$ 26.877,24
03 - 3.10.1.1 -2.3.2.01.01.001.03.02 - 21-4	Autopistas, Carreteras y calles	$ 1.100.925,00
03 - 3.10.1.1 -2.3.2.01.01.001.03.02 - 23-4	Autopistas, Carreteras y calles	$ 2.693.282,37
03 - 3.10.1.1 -2.3.2.01.01.001.03.02 - 2764	Autopistas, Carreteras y calles	$ 463.578.456,00
03 - 3.10.1.1 -2.3.2.01.01.001.03.02 - 2884	Autopistas, Carreteras y calles	$ 16.161.935,00
03 - 3.12	PROGRAMA 12. DEPORTE PARA TODOS: FOMENTANDO UNA SOCIEDAD ACTIVA Y SALUDABLE	$ 27.472.536,00
03 - 3.12.2	DEPORTE COMPETITIVO	$ 27.472.536,00
03 - 3.12.2.1	PROYECTO DEPORTE COMPETITIVO	$ 27.472.536,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	$ 27.472.536,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	$ 27.472.536,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 27.472.536,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	$ 27.472.536,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.009.25 - 02-2	Contratación de Servicio	$ 7.841.600,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.009.25 - 02-4	Contratación de Servicio	$ 19.630.936,00
03 - 3.13	PROGRAMA 13. POR UN FUTURO MÁS JUSTO: REDUCIENDO LAS INEQUIDADES SOCIALES Y FOMENTANDO LA COHESIÓN SOCIAL	$ 92.164.066,00
03 - 3.13.1	POR UN FUTURO MÁS JUSTO	$ 92.164.066,00
03 - 3.13.1.1	NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - PROYECTO INTERES SUPERIOR POR LOS NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	$ 92.164.066,00
03 - 3.13.1.5	ADULTO MAYOR	$ 92.164.066,00
03 - 3.13.1.5	PROYECTO ADULTO MAYOR	$ 92.164.066,00
03 - 3.13.1.5 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	$ 92.164.066,00
03 - 3.13.1.5 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	$ 92.164.066,00
03 - 3.13.1.5 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	$ 92.164.066,00
03 - 3.13.1.5 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y	$ 92.164.066,00

	personales	
03 - 3.13.1.5 - 2.3.2.02.02.009.19 - 06-4	Dotación y Financiación Centros de Bienestar (30%)	$ 27.649.219,80
03 - 3.13.1.5 - 2.3.2.02.02.009.20 - 06-4	Financiación Centros de Vida (70%)	$ 64.514.846,20
04 -	**UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN**	**$ 430.350.612,36**
04 – 2	**Gastos**	**$ 430.350.612,36**
04 - 2.3	**Inversión**	**$ 430.350.612,36**
04 – 1	**EDUCACION INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO**	**$ 430.350.612,36**
04 - 1.1	**EDUCACION PERTINENTE DE CALIDAD, INCLUSIVA Y EQUITATIVA**	**$ 430.350.612,36**
04 - 1.1.1	**PROYECTO A**	**$ 430.350.612,36**
04 - 2.3.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**$ 430.350.612,36**
04 - 2.3.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**$ 430.350.612,36**
04 - 2.3.2.02.01	**Materiales y suministros**	**$ 430.350.612,36**
04 - 2.3.2.02.01.002	**Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero**	**$ 430.350.612,36**
04 - 2.3.2.02.01.002.02 - 266	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero / Dotación	$ 95.836.120,00
04 - 2.3.2.02.01.002.02 - 271	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero / Dotación	$ 173.539.755,02
04 - 2.3.2.02.01.002.02 - 28 - 2	Productos Alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, Prendas de Vestir y Productos de Cuero	$ 65.473.420,30
04 - 2.3.2.02.01.002.02 - 289-2	Productos Alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, Prendas de Vestir y Productos de Cuero	$ 474.779,00
04 - 2.3.2.02.01.002.01 - 1204	Productos Alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, Prendas de Vestir y Productos de Cuero/Dotación	$ 95.026.538,04
05 -	**UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD**	**$ 845.023.060,66**
05 – 2	**Gastos**	**$ 845.023.060,66**
05 - 2.3	**Inversión**	**$ 836.964.724,66**
05 - 16.2	**ASEGURAMIENTO**	**$ 836.964.724,66**
05 - 16.2.1	**PROYECTO ASEGURAMIENTO 1**	**$ 836.964.724,66**
05 - 2.3.3	**Transferencias corrientes**	**$ 803.908.624,66**

05 - 2.3.3.05	A entidades del gobierno	$ 803.908.624,66
05 - 2.3.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	$ 803.908.624,66
05 - 2.3.3.05.09.099	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	$ 803.908.624,66
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 46-4	Transferencia a Municipios SSF	$ 331.621.970,32
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 101	Transferencia a Municipios SSF	$ 2.992.698,34
05 - 2.3.3.05.09.099.02 - 29-4	Transferencia a Municipios CSF	$ 4.095.890,00
05 - 2.3.3.05.09.099.02 - 34-4	Transferencia a Municipios CSF	$ 171.887.913,00
05 - 2.3.3.05.09.099.02 - 37-4	Transferencia a Municipios CSF	$ 35.789.169,00
05 - 2.3.3.05.09.099.02 - 39-4	Transferencia a Municipios CSF	$ 12.285.607,00
05 - 2.3.3.05.09.099.02 - 40-4	Transferencia a Municipios CSF	$ 245.235.377,00
05 - 2.3.7	Disminución de pasivos	$ 33.056.100,00
05 - 2.3.7.06	Financiación de déficit fiscal	$ 33.056.100,00
05 - 2.3.7.06.02	Adquisición de bienes y servicios	$ 33.056.100,00
05 - 2.3.7.06.02.01 - 29-2	Pago Cartera Hospitalaria	$ 29.106.700,00
05 - 2.3.7.06.02.01 - 40-2	Pago Cartera Hospitalaria	$ 3.949.400,00
05 – 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	$ 8.058.336,00
05 - 3.8	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	$ 8.058.336,00
05 - 3.8.1	SALUD	$ 8.058.336,00
05 - 3.8.1.1	SALUD PUBLICA	$ 8.058.336,00
05 - 3.8.1.4	OTROS GASTOS EN SALUD	$ 8.058.336,00
05 - 3.8.1.4.5	FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTE	$ 8.058.336,00
05 - 3.8.1.4.5 - 2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	$ 8.058.336,00
05 - 3.8.1.4.5 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	$ 8.058.336,00
05 - 3.8.1.4.5 - 2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	$ 8.058.336,00
05 - 3.8.1.4.5 - 2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$ 8.058.336,00
05 - 3.8.1.4.5 - 2.3.2.02.02.008.72 - 41-4	Contratación de Servicio	$ 8.058.336,00
07 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SEGURIDAD	$ 637.943.890,19
07 – 1	Gastos	$ 637.943.890,19
07 - 2.3	Inversión	$ 637.943.890,19

07 - 2.3.01	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	$ 637.943.890,19
07 – 4	PILAR 4. CESAR SEGURO Y CONFIABLE	$ 637.943.890,19
07 - 4.15	PROGRAMA 15. CONSTRUYENDO INSTITUCIONALIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	$ 637.943.890,19
07 - 4.15.3	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO - FONDO SE SEGURIDAD	$ 637.943.890,19
07 - 4.15.3.1	FONDO DE SEGURIDAD	$ 637.943.890,19
07 - 4.15.3.1 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	$ 637.943.890,19
07 - 4.15.3.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	$ 637.943.890,19
07 - 4.15.3.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	$ 637.943.890,19
07 - 4.15.3.1 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	$ 637.943.890,19
07 - 4.15.3.1 - 2.3.2.02.02.008.50 - 42-4	Contratación de Servicio	$ 637.943.890,19
14 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	$ 23.429.807,11
14 - 9.2	Gastos	$ 23.429.807,11
14 - 2.3	Inversión	$ 23.429.807,11
14 - 2.3.01	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	$ 23.429.807,11
14 – 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	$ 23.429.807,11
14 - 3.7	PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN	$ 23.429.807,11
14 - 3.7.1	Secretaria de Educación	$ 23.429.807,11
14 - 3.7.1.5	FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO	$ 23.429.807,11
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	$ 23.429.807,11
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	$ 23.429.807,11
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	$ 23.429.807,11
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 23.429.807,11
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02.009.77 - 72	Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo	$ 23.400.000,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02.009.77 - 72-4	Fondo de Educación para el Trabajo y el	$ 29.807,11

	Desarrollo	
TOTAL GASTOS		$ 5.441.284.448,67

Artículo 3°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

III - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- La Constitución Política en su artículo 300, numerales 5° establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas:

  5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

- El ARTICULO 345 ibídem, determinó En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

  Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

- El ARTICULO 352 ibídem Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

- El ARTICULO 353 ibídem Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

- El artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos" indica que es función de estos cuerpos colegiados lo siguiente:

  "1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

  2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.

  (...)

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.

(...)".

Conforme al Parágrafo 1 del artículo 19 de la norma en comento, "Las ordenanzas que decreten inversiones, participaciones o cesiones de rentas y bienes departamentales y las que creen servicios a cargo del departamento solo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del Gobernador."

- Que el artículo 2.3.10.4.3 del Decreto Nacional 1852 de 2015, dispuso que, con respecto la Bolsa Común de Programa de Alimentación Escolar – PAE las entidades territoriales tiene la función de "(...) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común (...)".

- Que, con respecto a las reservas presupuestales, el artículo 89 del Decreto Ley 111 de 1996 dispone que:

"(...) Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 38/89, art. 72; L. 179/94, art. 38; L. 225/95, art. 8). (...)"

- Que el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023, dispone que:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

<u>También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto</u>.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en

vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo". (Subrayado fuera de texto)

- Qué, en concordancia con lo anterior, y más especificamente en lo relacionado con el reconocimiento y pago de los pasivos exigibles, el artículo 74 de la Ordenanza 0169 de 2018 pormenoriza el procedimiento a seguir y también determina que:

"(...) Para el pago de los pasivos exigibles, el líder de presupuesto mediante decreto firmado por el Secretario de Hacienda, realizará las modificaciones presupuestales necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones (...)". (Subrayado fuera de texto)

- Que el artículo 42 de la Ley 643 de 16 de enero de 2001, dispuso que "(...) Los recursos obtenidos por los departamentos, el Distrito Capital y municipios, como producto del monopolio de juegos de suerte y azar se destinarán para contratar con las empresas sociales del Estado o entidades públicas o privadas la prestación de los servicios de salud a la población vinculada o para la vinculación al régimen subsidiado (...)".

- Que, con respecto a la destinación de los rendimientos financieros generados por la administración de las rentas territoriales, el artículo 2.6.4.2.2.1.24 del Decreto 2265 de 2017, establece que:

"2.6.4.2.2.1.24. Rendimientos financieros de las rentas territoriales. Los rendimientos financieros que pudieran generarse por la administración de las rentas territoriales se destinarán al aseguramiento en salud de la población afiliada al régimen subsidiado"

- La corte constitucional en sentencia C-036-23 declaró la inexequibilidad de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022 en los que se otorgó a las asambleas departamentales la facultad de delegar a los gobernadores, de forma temporal, las competencias de modificación del presupuesto departamental.

IV- CONVENIENCIA

El proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es coherente con lo reglado en la Constitución y la Ley; porque además de ceñirse en estricto derecho a las normas reseñadas, propende darle trámite presupuestal y contable de la manera más dinámica posible a las responsabilidades que el ordenamiento jurídico le impone a los Departamentos en los diferentes sectores.

V- PROPOSICIÓN

Siendo Constitucional, Legal y Conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicito a los diputados la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de

ponencia, asimismo, solicito respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que se convierta en Ordenanza del departamento del Cesar.

Atentamente,

JORGE ANDRÉS PANA RAMOS
Diputado Ponente

Secretario leída la ponencia .

Presidente (e) abrimos la discusión.

Diputado ponente JORGE PANA: tal como lo expuso el secretario en su lectura es un proyecto que llega sin ninguna modificación, en ese sentido les solicito el voto positivo para esta ordenanza.

Delegado de la secretaria de hacienda: presenta las excusas de la no presencia de la doctora Olga debido a calamidad de salud, complementarles en lo descrito y discutido en el primer debate de la incorporación de estos recursos importantes para el dpto, acogemos las decisiones por parte de los señores diputados presto a resolver cualquier inquietud

Presidenta (e) reportamos la presencia del diputado MANUEL GUTIERREZ, si los diputados tienen preguntas o comentarios que hacer no hay solicitudes someteremos a votación el proyecto señores diputados aprueban ustedes este proyecto de ordenanza.

Secretario: ha sido aprobado el proyecto 026 por consiguiente se le asigna el número 297 para que surta su trámite de sanción y publicación

Presidenta (e) señor secretario haga lo pertinente, continúe con el orden del dia.

6. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

El presidente: existe correspondencia radicada en la secretaria general de la corporación.

Secretario: no existe correspondencia radicada señor presidente.

Presidente: continúe con el orden del día secretario.

7. PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES

El presidente: existe proposiciones y resoluciones radicada en la secretaria general de la corporación.

Secretario manifiesta: no existe proposición

Presidente: continúe con el orden del día.

8. VARIOS.

Presidente: Continúe secretario con el orden del día.

Secretario: agotado el orden del día.

CONVOCATORIA: Agotado el orden del día se levanta la sesión y se convoca para el día sábado 14 de diciembre 2024 a las 9:30 pm

5:45 am se da por terminada la sesión

ASISTENCIA DEFINITIVA EN EL DESARROLLO DE LA SESION DEL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2024

N	DIPUTADOS	ASISTENCIA
1	BARROS GNECCO JORGE ANTONIO	PRESENTE
2	CASTILLA BROCHEL RONAL ARTURO	PRESENTE
3	DAZA LOBO CARLOS ALBERTO	PRESENTE
4	GUTIERREZ PRETEL MANUEL	PRESENTE
5	GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	PRESENTE
6	MUVDI ANILLO FAWZI	PRESENTE
7	PANA RAMOS JORGE ANDRES	PRESENTE
8	RODRIGUEZ BARRIGA JOSE MARIO	DELEGADO
9	ROMERO RODRIGUEZ RAUL	EXC MEDICA
1(	SUAREZ MOSCOTE JESUS JAVIER	PRESENTE
1	ZULETA MURGAS CLAUDIA MARGARITA	PRESENTE

La presente acta se levanta y se firma en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación – Ordenanza No. 249 del 2022

JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA
Presidente

JOSE CARLOS PEREZ YANCY
Secretario General

Digito Etilvia romeo